



Municipalidad Metropolitana de Lima

## ACUERDO DE CONCEJO N° 520

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

#### POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria del 26 de diciembre de 2024, en uso de sus facultades normativas y lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 254-2024-MML/CMAEO, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta.

Ha adoptado el acuerdo siguiente:

#### **ACUERDO DE CONCEJO QUE RATIFICA LA ORDENANZA N° 033-2024/MDPN, QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN ZONAS DE PLAYAS PARA EL EJERCICIO 2025 EN EL DISTRITO DE PUNTA NEGRA.**

**VISTOS:** el Oficio N° D000033-2024-SAT-GGE del 16 de diciembre de 2024 de la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 033-2024/MDPN que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas para el ejercicio 2025 en el distrito de Punta Negra, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Punta Negra aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D000127-2024-SAT-OAJ del 16 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, en las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000035-SAT, publicada el 26 de julio de 2024; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional;

Que, la Ordenanza N° 033-2024/MDPN, materia de ratificación, establece la tasa por estacionamiento vehicular que asciende a S/ 1.00 por 30 minutos; y de la evaluación técnica efectuada, se ha determinado que los ingresos financiarán los costos por la prestación del servicio;

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental mediante Informes Técnicos N° D000963-2024-MML-GSCGA-SGA-DAVE y N° D000964-2024-MML-GSCGA-SGA-DAVE, ha emitido opinión favorable acerca de las condiciones de la habilitación de las playas, materia de ratificación.





Municipalidad Metropolitana de Lima

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.- RATIFICAR** la Ordenanza N° 033-2024/MDPN, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas en el distrito de Punta Negra, correspondiente a la temporada de verano 2025, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 19 de abril de 2025 y del 22 al 31 de diciembre 2025, de lunes a domingo, en el horario de 09:00 a 18:00 horas, en la zona de estacionamiento de las playas: "La Pocita", con 8 espacios y "Punta Rocas", con 97 espacios; con un total de 105 espacios, con una tasa exigible de S/ 1.00 por cada 30 minutos de prestación del servicio.

**Artículo Segundo.-** El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** al Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe), así como del Informe N° D000127-2024-SAT-OAJ.

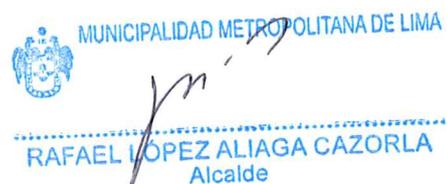
**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: [www.transparencia.munlima.gob.pe](http://www.transparencia.munlima.gob.pe).

**POR TANTO:**

Al promulgarlo, mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los veintiséis días de diciembre del dos mil veinticuatro.

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
  
JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDOÑEZ  
Jefe de la Oficina General de la Secretaría del Concejo

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
  
RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA  
Alcalde